RESOLUCION Nº...6165.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº 119/2013 SUSCRIPTO CON LA FIRMA HALLEY DE ASTRUM S.A. Y Nº 137/2013 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DIESA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. Nº 67/2.013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 256.800.-

Asunción, 1 de diciembre de 2015.

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia. Nº 4787 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, los Contratos Nº 119/2013 y Nº 137/2013, la Nota NDA Nº 1836/2015 de la Dirección Administrativa, el Memorándum Nº 1504/2015, de la Dirección Administrativa, el Memorándum Nº 1112/2015 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, las Notas de las firmas **HALLEY DE ASTRUM S.A. y DIESA S.A.,** Nota del Administrador de los Contratos, el Dictamen UOC Nº 344/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 4769 del 29 de octubre de 2013 fue adjudicado el llamado de referencia y, en consecuencia, fue suscripto los Contratos Nº 119/2013 con la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.,** con un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 27 de diciembre de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2015, y Nº 137/2013 suscripto con la firma **DIESA S.A.,** con un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2015.

Por Nota NDA Nº 1836/2015 del 11 de noviembre de 2015 la Dirección Administrativa, solicitó la ampliación de la vigencia de los contratos Nº119/2013 con la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.,** y Nº 137/2013 suscripto con la firma **DIESA S.A.**

Por Memorándum Nº 1504/2015 del 09 de noviembre de 2015, de la Dirección Administrativa, remite la conformidad de las firmas **HALLEY DE ASTRUM S.A.** y **DIESA S.A.,** para la ampliación de los contratos en cuestión por el periodo de 1 (un) año.

Por Memorándum Nº 1112/2015 del 09 de noviembre de 2015 la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informó que en el marco de los contratos de referencia no se llegó a la ejecución de los montos mínimos establecidos, conforme al siguiente detalle:

Luis María Benítez Riera — Dra. Gladys Bareiro de Módica, Ministra — Raúl Torres Kirmser, Ministro — Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

COPIA
UNIDAD OPER
MESA DE ENTRADA
FECHA
FIRMA

RESOLUCION Nº 6165.....

CTO.	PROVEEDOR	PAC Nº	AÑO	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DE VIGENCIA	VALORES DEL CONTRATO		TOTAL EJECUTADO	%DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN AL MONTO MÍNIMO	SALDO DEL CONTRATO A EJECUTAR
						MÍNIMO	MÁXIMO			
137	DIESA S.A.	67	2013	24 MESES	30/12/15	100.000.000	200.000.000	36.553.010	36,55%	163.446.990
119	HALLEY DE ASTRUM S.A.	67	2013	24 MESES	27/12/15	75.000.000	150.000.000	67.701.946	90,27%	82.298.054

Por la misma continua manifestando cuanto sigue: *"Es criterio de esta Oficina que la vigencia de los contratos mencionados ad supra, puede ser extendida hasta por 1 (un) año más".*

Por Nota de fecha 04 de noviembre de 2015, la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.,** expresó su conformidad para la ampliación de vigencia del contrato en cuestión.

Por Nota de fecha 05 de noviembre de 2015, la firma **DIESA S.A.,** expresó su conformidad para la ampliación de vigencia del contrato en cuestión.

Por Nota del 02 de noviembre de 2015 el administrador de los contratos N° 119/2013 y Nº 137/2013, expresó cuanto sigue: *"esta administración de contrato no encuentra reparos en solicitar la ampliación de la vigencia de los contratos por el período de 1 (un) año más".*

Por Dictamen UOC Nº 344/2015 del 23 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"... Por lo tanto, es nuestra recomendación que se amplié la vigencia del Contrato Nº 119/2013 suscripto con la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.** y del Contrato Nº 137/2013 suscripto con la firma **DIESA S.A.**, por un plazo de vigencia de 12 (doce) meses. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*".

Luis María Benítez Riera

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Antonio Fretes
Presidente

Raúl Torres Kirmser
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RESOLUCION Nº 6165

Asimismo, en el mismo artículo se mencionó: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 11, inciso e) de la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14, que estipula lo siguiente: "*Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista*".

Asimismo, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia de los contratos no implica la ampliación de los montos de los mismos, siendo al solo efecto de alcanzar la ejecución de los montos mínimos establecidos en los contratos.

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses del **Contrato Nº 119/2013 suscripto con la firma HALLEY DE ASTRUM S.A.,** contado desde el 28 de diciembre del 2015 hasta el 28 de diciembre del 2016, y del **Contrato Nº 137/2013 suscripto con la firma DIESA S.A.,** contado desde el 31 de diciembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2016, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato N° 119/2013 suscripto con la firma **HALLEY DE ASTRUM S.A.** y del Contrato N° 137/2013 suscripto con la firma **DIESA S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. Nº 67/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 256.800,** por un plazo de vigencia de 12 (doce) meses, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir las Adendas correspondientes, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Ministro

Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 6165

Art. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

Raúl Torres Kirmser
Ministro

Ante mí:

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.